"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 253-2022-A/MDP

Pangoa, 30 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

La Carta N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, de fecha 07 de enero de 2022 y Carta N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, de fecha 24 de febrero de 2022, el Representante Común y el Residente de Obra del CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA; Informe N° 015-2022-CSP/PAA/SO, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Prove Acuña Amorín - Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Pangoa, Informe N° 088-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el Ing. Julio Garcia Ortega - Coordinador Externo de Obra de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP – MDP; Informe N° 0491-2022-DCHC/SGOP(e)GIP/MDP, de fecha 16 de mayo 2022, emitido por la B/Ing. Diana Chávez Carhuallanqui - Sub Gerente de Obras Públicas (e); Informe N° 358-2022-GPP/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Econ. Fortunato Soto Suarez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0506-2022-MVCH/SGOP(e)/GIP/MDP, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Melquiades Vílchez Chamorro - Sub Gerente de Obras Públicas(e); Informe N° 225-2022-GIP/MDP, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Melquiades Vílchez Chamorro - Gerente de Inversiones Públicas; Informe N° 0137-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Julio García Ortega - Coordinador de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP – MDP; Informe Legal N° 271-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 27 de mayo de 2022, emitida por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, de fecha 07 de enero de 2022 y Carta N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, de fecha 24 de febrero de 2022, el Representante Común y el Residente de Obra del CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA, alcanzan la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS y solicitan su procesamiento y cancelación por parte de la entidad según corresponde;

Que, mediante Informe N° 015-2022-CSP/PAA/SO, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Prove Acuña Amorín - Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Pangoa, concluye: "Esta supervisión otorga OPINION FAVORABLE a la VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 02 que haciende al monto de, s/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 Soles), incluido IGV y con una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual";

Que, mediante Informe N° 088-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el Ing. Julio García Ortega - Coordinador Externo de Obra, de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP - MDP, concluye: "Se verificó los metrados en

concordancia Articulo N° 175° y 175°.10, del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, cumpliéndose con lo detallado por lo que se OPINA FAVORABLEMENTE para la aprobación de la misma";

Que, mediante Informe N° 0491-2022-DCHC/SGOP(e)GIP/MDP, de fecha 16 de mayo 2022, emitido por la B/Ing. Diana Chávez Carhuallanqui - Sub Gerente de Obras Públicas(e), señala: "Por las consideraciones expuestas, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita remitir el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para requerir disponibilidad presupuestal de S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 Soles) con la finalidad de aprobar la VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" el cual refleja una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual.";

Que, mediante Informe N° 358-2022-GPP/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Econ. Fortunato Soto Suarez - Gerente de Planeamiento y presupuesto de esta Municipalidad, señala: "La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal dentro de la CCP N° 462 y CCP N° 869, que fueron certificados por el monto de S/. 20, 312,972.00 soles y S/. 163.695.00 soles respectivamente para el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN", estas certificaciones están en el marco de la certificación general y por lo que en respuesta al INFORME N° 0491-2022-DCHC/SGOP(e)/GIP/MDP se emite esta conclusión";

Que, del Informe N° 0506-2022-MVCH/SGOP(e)/GIP/MDP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, e Informe N° 225-2022-GIP/MDP, de la Gerencia de Inversiones Públicas de esta Municipalidad, señalan que el pago de la VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN", refleja una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual por un monto ascendente a S/. 496,786.58 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 soles)"; el mismo que no superaría el 15% del monto del contrato actual;

Que, mediante el Informe N° 225-2022-GIP/MDP, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Melquiades Vílchez Chamorro - Gerente de Inversiones Públicas de esta Municipalidad, señala: "Por lo expuesto líneas arriba esta gerencia, emite opinión favorable para el pago de la VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" el cual refleja una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual por un monto de S/ .496,786.58 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 soles)";

Que, mediante Informe N° 0137-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Julio García Ortega - Coordinador de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP - MDP, señala: "Las partidas de los Adicionales por COMPONENTES, se encuentra dentro del COSTO DIRECTO (se adjunta hoja de presupuesto de las partidas del costo directo), la verificación y conformidad de los mayores metrados se sustentan en el Informe de Supervisión N° 015-2022-CSP/PAA/SO emitida por el Jefe de Supervisión Ing. Prove Acuña Amorin";

Que, mediante Informe Legal N° 271-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 27 de mayo de 2022, emitida por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, señala:

Que, del presente caso se colige que, mediante CARTA N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, 07 de enero de 2022 y CARTA N° 04-2022-CSP-CMJ-RES, de fecha 24 de febrero de 2022, el Representante Común y el Residente de Obra del Consorcio Saneamiento Pangoa, señalan: *"Por tanto alcanzamos a usted la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS y a la vez solicitamos a ustedes su procesamiento y cancelación por parte de la entidad según corresponde"*. Posteriormente, mediante INFORME N° 015-2022-CSP/PAA/SO., de fecha 28 de marzo de 2022, el Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Pangoa, concluye: *"Esta supervisión otorga OPINION FAVORABLE a la VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 02 que haciende al monto de, S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 Soles), incluido IGV y con una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual"*. Por consiguiente, mediante INFORME N° 088-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 20 de abril de 2022, el Coordinador de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP- MDP, concluye: *"Se verifico los metrados en concordancia Articulo N° 175° y 175°.10, del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, cumpliéndose con lo detallado por lo que se OPINA FAVORABLEMENTE para la aprobación de la misma"*. Asimismo, mediante el INFORME N° 0506-2022-MVCH/SGOP(e)/GIP/MDP, de fecha 19 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas(e), señala: *"Por las consideraciones expuestas, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, OPINA FAVORABLEMENTE respecto a la VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" el cual refleja una incidencia de 0.93 % respecto al monto del contrato actual por un monto de S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 Soles)"*. Finalmente mediante INFORME N° 0137-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha de recepción 26 de mayo de 2022, el Coordinador de la Unidad Ejecutora Obra Saneamiento SMP- MDP, señala: "Las partidas de los Adicionales por COMPONENTES, se encuentra dentro del COSTO DIRECTO (se adjunta hoja de presupuesto de las partidas del costo directo), la verificación y conformidad de los mayores metrados se sustentan en el Informe de Supervisión N° 015-2022-CSP/PAA/SO emitida por el Jefe de Supervisión Ing. Prove Acuña Amorin. Ahora bien, al respecto se advierte que, de las distintas opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que el **Supervisor en cumplimiento de sus funciones y bajo responsabilidad deberá de evaluar si efectivamente los mayores metrados cumple con las condiciones y requisitos necesarios para su configuración**; en consecuencia, RESULTA VIABLE la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS, que haciende al monto de S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 soles), de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO – JUNÍN", esto es, en mérito al INFORME N° 015-2022-CSP/PAA/SO, de fecha 28 de marzo de 2022, INFORME N° 088-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 20 de abril de 2022, e INFORME N° 0506-2022-MVCH/SGOP(e)/GIP/MDP, de fecha 19 de mayo del 2022.

CONCLUSIONES:

(…), esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

RESULTA VIABLE la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS, que asciende al monto de S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 soles), de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN"*, esto es, en mérito al INFORME N° 015-2022-CSP/PAA/SO, de fecha 28 de marzo de 2022, INFORME N° 088-2022-ING JGO-CE-OS, de fecha 20 de abril de 2022, e INFORME N° 0506-2022-MVCH/SGOP(e)/GIP/MDP, de fecha 19 de mayo del 2022.

Que, el Numeral 175.10 del Artículo 175° del D.S. 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece *"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."*

Que, la Dirección Técnica Normativa Organismo del Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN Nº 229-2019/DTN, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha señalado:

> ***3. "CONCLUSIONES***
> *3.1. La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios requería de la revisión previa del inspector o supervisor, quien verificaba que estos cumpliesen con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración y que además no se hubiesen superado los límites previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.*
> *3.2. La potestad de autorizar el pago por concepto de mayores metrados recaía en el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiese delegado esta función; no obstante, para poder cuantificar y aprobar dicho pago, tal funcionario debía tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión previa del inspector o del supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, el cual regulaba el procedimiento para la formulación de valorizaciones y metrados".*

Que, así mismo mediante OPINIÓN Nº 167-2018/DTN, de fecha 05 de octubre de 2018, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala:

> *"2.1.3.(...) Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados (...).*
>
> ***CONCLUSIONES***
> *3.1 La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento".*

Que, estando a los informes detallados arriba señalados de los diversos funcionarios y profesionales, esta instancia administrativa respetando el rol funcional de los responsables directos, hace propio los informes evacuados a este despacho para emitir la presente resolución, en mérito al principio de buena fe;

Estando a lo expuesto, y en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 02, a favor del **CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA**, el monto ascendente a S/. 496,786.58 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 58/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN", el cual refleja una incidencia de 0.93 % y no supera el 15% respecto al monto del contrato actual, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o quien haga sus veces el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Inversiones Públicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Inversiones Públicas para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE